



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA

N° 041 -2017-OS/SGPBS/MPMN

Moquegua, 04 OCT. 2017

VISTOS:

Informe N° 0341-2016-GIP/GM/MPM, Informe de Precalificación N° 015-2016-ST/PADS/MPMN, Resolución de Órgano Instructor N° 007-2017-GIP/MPMN, Informe Final N° 010-2017-GIP-OI-PAD-S/MPMN, en 94 folios y actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, ley de reforma Constitucional del capítulo XIV del IV, sobre descentralización;

Que, conforme a lo señalado en el Art. 103° del Reglamento General de la Ley N° 30057, "Ley de Servicio Civil", aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Órgano Sancionador debe: a) Verificar que no concurra alguno de los supuesto eximentes de responsabilidad previstos en este título b) Tener presente que la sanción debe ser razonable por lo que es necesario que exista una adecuada proporción entre esta y la falta cometida, c) Graduar la sanción observando los criterios previstos en el artículo 87 y 91 de la Ley;

Que, el artículo 91° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil establece que la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicio, iniciando para tal efecto el respectivo Procedimiento Administrativo Disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso;

Que, el Art. 87° de la Ley N° 30057 "Ley de Servicio Civil" establece que para la determinación de la sanción a las faltas, deberá ser proporcional a la falta cometida y se determinará evaluando la existencia de condiciones siguientes a) la grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado, b) Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento, c) El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, d) La continuidad en la comisión de faltas;

Que, de la revisión del expediente, se halla la existencia de falta administrativa por acción u omisión por lo que se procederá, investigando la comisión de la falta de carácter disciplinaria de acuerdo a lo establecido en el Art. 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Inc. a) "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento", y d) "La negligencia en el desempeño de las funciones", de la misma norma legal encontramos en el Art. 156° Obligaciones del servidor, Inc. a) "Desempeñar sus funciones atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional", al no cumplir con responsabilidad la Directiva "Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2011-GM/MPMN, de fecha 29 de abril del 2011, en el numeral 7.2.2 en la cual señala expresamente. El Residente de Obra o Jefe de Proyecto es el responsable directo de metas de ejecución física y el control financiero del proyecto (...), y la trasgresión de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo de los Empleados Públicos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2015-GM/MPMN, de fecha 13 de julio del 2015; hechos que probarían que el ex servidor Ing. Rafael Dante Rosado Mamani, de acuerdo al Informe N° 341-2016-GIP/GM/MPMN, hace referencia a las faltas cometidas por el Residente de Obra denominada "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Servicio de la Municipalidad del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", de los antecedentes se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

desprende que mediante Informe N° 18-2016-NNVV/SOP/GIP/GM/MPMN, suscrito por la Abog. Nelly Nélida Vilca Venegas, remite la documentación complementaria en copia fedateada la Resolución de Alcaldía N° 156-2012-A/MPMN, del 28 de febrero del 2012, que resuelve encargar las funciones de residente al Ing. Rafael Dante Rosado Mamani, con CIP N° 88595 de la obra denominada, "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Servicio de la Municipalidad del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", y con copia simple del Memorándum N° 017-2014-SOP-GIP-GM/MPMN del 2/01/2014;

Que, con Informe N° 115-2016-RMAE-SEI-GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de abril del 2016, la Especialista Legal remite opinión a la Gerencia de Infraestructura Pública con referencia al Informe N° 3469-2015-SOP-GIP-GM/MPMN, que se proceda al inicio de las acciones de precalificar las presuntas faltas en contra del ex servidor, de acuerdo al Informe N° 090-2015-JFJJ-EL-SOP-GIP-GM/MPMN por hacer caso omiso a la carta notarial sobre el incumplimiento de levantamiento de observaciones y negativa de entrega de Acervo documentario faltante de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Servicio de la Municipalidad del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua";

Que, con Memorándum N° 465-2015-GIP/GM/MPMN, de fecha 23 de noviembre del 2015, la Gerente de Infraestructura Pública, cursa llamada de atención por incumplimiento de remisión de información, reiterando por tercera vez que proceda a remitir la información respecto al Informe Final de la obra a cargo del ex residente;

Que, mediante Informe N° 821-215-GM/A/MPMN, de fecha 14 de octubre del 2015, la Arq. Gina Valdivia Vélez Gerente Municipal, reitera que se remita la información relacionada a la Obra tantas veces mencionada; mediante el Oficio N° 200-2015-VZS-CCR de fecha 09 de octubre del 2015, con Expediente N° 034828 el Abog. Vicente Zeballos Salinas Congresista de la Republica solicita se le informe respecto a la No liquidación del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Servicio de la Municipalidad del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua";

Que, mediante Carta Notarial N° 144-2015-GM/A/MPMN, la Gerente Municipal reitera el Levantamiento de Observaciones y la entrega de acervo documentario faltantes de la obra dándole un plazo perentorio de 03 días hábiles de acuerdo a las normas y Directivas vigentes en ese sentido, siendo notificado con fecha 23 de octubre del 2015, con Memorándum N° 386-2015-GIP/GM/MPMN, Memorándum N° 758-2015-GM/A/MPMN, Carta N° 28-2015-GIP/GM/MPMN, los cuales dieron como resultado, que el ex Residente de la Obra Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Servicio de la Municipalidad del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", (Construcción de la Infraestructura del Palacio Municipal del Centro Poblado de Chen Chen), remita la información y faltantes del acervo documentario en relación a los Informes Finales remitidos por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe N° 152-2015-OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 03-2015-CPB-OSLO/GM/MPMN. Todo ello condujo a que estos actuados fueran remitidos a la Secretaria Técnica, solicitando la apertura de proceso administrativo disciplinario;

Que, de acuerdo al análisis del Informe de Precalificación N° 015-2016-NCSM/ST/PADS/MPMN, de fecha 17 de mayo del 2016, la Secretaria Técnica de procesos Administrativos Disciplinarios hace la calificación de acuerdo a la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, Graduación de la Sanción: "...La sanción corresponde a la magnitud de las faltas, según su menor o mayor gravedad. Por lo que se puede determinar que el servidor habría incurrido en hechos posibles de sanción como son faltas de carácter disciplinario: a) el incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento, siendo así, ante la presunta negligencia del investigado en la defensa de los Intereses de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; el ex servidor en mención se encuentra incurso en presunta falta administrativa al no cumplir con responsabilidad la Directiva "Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2011-GM/MPMN, de fecha 29 de abril del 2011, en el numeral 7.2.2 en la cual señala expresamente. El Residente de Obra o Jefe de Proyecto es el responsable directo de metas de ejecución física y el control financiero del proyecto (...); asimismo el incumplimiento de subsanar la entrega de cargo siendo responsabilidad del residente de poder realizar el Acta de Entrega – Recepción de Cargo al culminar la labor encomendada, y la trasgresión de la Directiva "Normas y Procedimientos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

para la Entrega y Recepción de Cargo de los Empleados Públicos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2015-GM/MPMN, de fecha 13 de julio del 2015;

Que, con Resolución del Órgano Instructor N° 007-2017-GIP/MPMN, fue notificado bajo puerta con dirección en la calle Alto Perú N° 240 (casa de dos pisos color gris con puerta de madera) el Ing. Rafael Dante Rosado Mamani, de fecha 23 de junio del 2017, la Apertura del Proceso Administrativo Disciplinario, por la presunta comisión de falta de carácter Disciplinario descrita en el inc. a) y d) del art. 85 de la Ley 30057 – Ley del Servicio Civil; a fin de que el ex servidor público tenga un plazo de (05) cinco días hábiles para hacer su descargo y adjunte las pruebas que crea convenientes en su defensa;

Que, mediante Cedula de Notificación del Órgano Instructor, con fecha 23 de junio del 2017, se notico en su domicilio ubicado en la calle Alto Perú N° 240 – Moquegua al ex servidor Rafael Dante Rosado Mamani, el Informe de Precalificación N° 015-2016-NCSM/ST/PADS/MPMN, y la Resolución del Órgano Instructor N° 007-2017-GIP/MPMN, habiendo tomado conocimiento de proceso administrativo disciplinario, el mismo que luego cumplido los plazos establecidos por la Ley del Servicio Civil, no habría presentado su descargo correspondiente;

Que, este Órgano Sancionador ha procedido a la revisión y análisis de los hechos y probado la existencia que el ex servidor no cumplió de manera eficiente su responsabilidad, establecidas en la Directiva "Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2011-GM/MPMN, de fecha 29 de abril del 2011, en el numeral 7.2.2 en la cual señala expresamente. El Residente de Obra o Jefe de Proyecto es el responsable directo de metas de ejecución física y el control financiero del proyecto (...); y por haber trasgredido la Directiva "Normas y Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo de los Empleados Públicos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2015-GM/MPMN, de fecha 13 de julio del 2015. Que conforme a lo señalado en la evaluación del presente se colige que el Ing. Rafael Dante Rosado Mamani, era el responsable de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Servicio de la Municipalidad del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", (Construcción de la Infraestructura del Palacio Municipal del Centro Poblado de Chen Chen), y a la fecha no se cuenta con el descargo respectivo y/o documentos que sustenten medios probatorios para la defensa del aludido servidor en mención, habiendo sido notificado bajo puerta el día 23 de junio del 2017 con Resolución del Órgano Instructor N° 007-2017-GIP/MPMN. Al no cumplir con subsanar la entrega de cargo siendo responsabilidad del residente de poder realizar el Acta de Entrega – Recepción de Cargo al culminar la labor encomendada. Por estos hechos es de Opinión Sancionar por lo que se debe imponer la sanción graduada de acuerdo a la condición del trabajador y los hechos cometidos deben ser calificados como faltas administrativas disciplinarias graves;

Que, por las consideraciones antes expuestas y; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la INHABILITACIÓN por 60 días al ex servidor Ing. RAFAEL DANTE ROSADO MAMANI, por haber incurrido en falta de carácter disciplinario previsto el artículo 85 inciso a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento; d) La negligencia en el desempeño de las funciones de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la sub Gerencia de Personal y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, inserte copia de la presente Resolución en el Legajo Personal del referido servidor y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad.



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al ex servidor Ing. Rafael Dante Rosado Mamani, conforme a lo establecido en la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, asimismo notifíquese a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, Secretaría Técnica y demás Órganos Estructurales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



JMBS/OS